



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 03 OCT. 2025

VISTOS;

Informe Legal n.º 1091-2025/GAJ/GM/MPMN, Proveído n.º 7421-2025-GPP/GM/MPMN, Proveído n.º 1703-2025-GAJ/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal n.º 460-2024-GM/A/MPMN, Informe n.º 1061-2025-UF-GDES/GM/MPMN, Informe n.º 05208-2025-GDES-GM/MPMN, Informe n.º 612-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 2538-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, en Ley n.º 27444 - Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos". (...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar establece las normas y procedimientos administrativos a seguir, habiendo prescrito en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...); y concomitante con la Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, literal a) del artículo 42º, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...); y el artículo 26º de la Ley n.º 27972, que dispone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico". (...);

Que, el artículo 20, de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); concordante con el artículo 43



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; de conformidad con la Ley n.º 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que en el artículo 85 prescribe: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";(...);

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 7º, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva". (...);

Que, Ley n.º 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto a la disponibilidad presupuestal: que estipula: en el numeral 4.2 del artículo 4; "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";(...); y el artículo 5º, numeral 5.1), establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (...); el expediente a folios (14 - 15), contiene:

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0055-2024/CEPLAN/PCD, estipula que: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico";(...); de conformidad con la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024/CEPLAN/PCD, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10º, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";(...). En ese contexto, el Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos; señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.(...);

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, en Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la municipalidad provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su numeral 6.3.1 Para la presentación de planes de trabajo precisa; " (...) 6.3.2 Los planes de trabajo deberán ser precisos, sencillos, coherentes con sus objetivos, metas, justificación y de fácil comprensión, debiendo estar visados, los anexos LP-1 al LP-6 y firmados por el área solicitante como el jefe inmediato." (...);

Que, la Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM-A/MPMN; respecto a la participación de las unidades de organización, en el numeral 6.6, ítem 6.6.7), determinó que: "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutivo, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuestales, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine".(...); el ítem 6.6.7), prescribe que: "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas(oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados , esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales".(...); y sobre ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo:

Que, el numeral 7.8), ítem 7.8.1), establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02 (dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Institucional (PEI)".(...); ítem 7.8.2), consigna que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar modificaciones a su plan anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales; b) Co- Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales; c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales, con compromiso de financiamiento; d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas -privadas"(...); y el ítem 7.8.3), estipula que: "Todas las modificaciones y ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo aprobados con acto resolutivo, bajo los casos determinados según el numeral 7.8., de la presente directiva, deberán ser gestionados según la secuencia y procedimientos administrativos de acuerdo al numeral 7.6".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 00216-2025-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de mediano plazo, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2025-GM/A/MPMN, de fecha 14 de enero de 2025, aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 1'689,393.00 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres con 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	MONTO
05 RECURSOS DETERMINADOS	CANON SOBRECANÓN, REGALIAS Y RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1'689,393.00
TOTAL DE PRESUPUESTO		1'689,393.00

Que, dentro de los lineamientos establecidos, el Responsable, Ing. Juan Efraín Laurente Mamani, a través de Informe n.º 1061-2025-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto de 2025, remite la Ampliación Presupuestal n.º 01, del Plan de Trabajo denominado: "Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión"; sustentando el requerimiento en que: "Considerando las metas programadas la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, inicialmente se contó con una programación de 17 estudios de Preinversión presupuestados, con una asignación presupuestal para formulación y evaluación de S/ 1,689,393.00 nuevos soles, los cuales se han programado para el periodo 2025, los diferentes estudios buscan establecer los análisis económicos y estudios técnicos necesarios para sustentar la viabilidad o inviabilidad de los proyectos de inversión pública, asimismo se consideró 8 estudios de Pre Inversión adicionales en caso algunos de los proyectos programados no podría formularse. La unidad Formuladora de la GDES tiene un presupuesto aprobado según Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2025-GM/A/MPMN, para el año 2025 por el monto de S/. 1,689,393.00 soles. En ese sentido precisar que, a nivel presupuestal, a la fecha se nos ha asignado el monto de S/ 1, 050,000.00 soles, de los cuales se tiene un gasto de ejecución de S/ 1,041,475.80 (monto certificado), estando pendiente una asignación por el monto S/ 639,393.00 soles respecto al monto de presupuesto aprobado según resolución de Gerencia Municipal, a efectos culminar los 12 proyectos. Asimismo, se requiere de una ampliación presupuestal por el monto de S/. 130,000.00 soles para la formulación de 01 estudio de Preinversión, con el cual se tendría un total de 13 proyectos con una asignación total de S/. 769,393.00 soles";(...); por lo que, solicita un presupuesto adicional de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), quedando el presupuesto como sigue:

MONTO APROBADO RGM Nº 012-2025-GM/A/MPMN	PIM ASIGNADO	SALDO POR ASIGNAR DE R.G.M. Nº 012-2025-GM/A/MPMN	AMPLIACIÓN
S/ 1'689,393.00	S/ 1'050,000.00	S/ 639,393.00	S/ 130,000.00

Que, con Informe n.º 05208-2025-GDES-GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, suscrito por el Gerente, Prof. Renzo Milthon F.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Quiroz Vargas, remite la Ampliación Presupuestal n.º 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Plan de Trabajo denominado: "Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión".

Que, a través de Informe n.º 612-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, firmado por la Sub Gerente, refiere que: "Respecto a la justificación presupuestal de la presente ampliación, señala que: La unidad formuladora de la GDES tiene un presupuesto aprobado según Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2025-GM/A/MPMN, para el año 2025, por el monto de S/ 1,689,393.00 soles. En ese sentido precisa que a nivel presupuestal, a la fecha se le ha asignado el monto de S/ 1,050,000.00 soles, de los cuales se tiene un monto certificado de S/ 1,041,475.80, estando pendiente una asignación por el monto de S/ 639,393.00 soles, respecto al monto de presupuesto aprobado según resolución de Gerencia Municipal, a efectos de culminar 12 proyectos".(...); por lo que, otorgue OPINIÓN FAVORABLE, la Ampliación Presupuestal n.º 01, del Plan de Trabajo denominado: "Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión"; con un presupuesto que asciende a la suma S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles).

Que, a través de Informe n.º 2538-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2025, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que: el plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM-A/MPMN".(...); en merito a lo cual emite OPINION FAVORABLE a la Ampliación Presupuestal n.º 01, por el monto de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), del Plan de trabajo denominado: "Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión"; asignada por fuente de financiamiento y rubro de acuerdo a los siguiente disagregado:

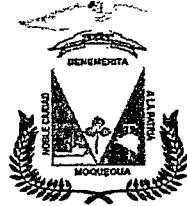
FUENTE	:RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO INICIAL	:S/ 1,689,393.00 SOLES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 130,000.00 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 1'819,393.00 SOLES

Que, mediante Proveído n.º 7421-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ampliación Presupuestal n.º 01, del Plan de trabajo denominado: "Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión"; a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Informe Legal n.º 1091-2025/GAJ/GM/MPMN, del 01 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal n.º 01, del plan de trabajo denominado: "Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión"; con un presupuesto adicional de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), sumando un presupuesto total de S/ 1'819,393.00 (Un millón ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y tres con 00/100 soles); de conformidad con el Informe n.º 612-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe n.º 2538-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 22): "Aprobar los Planes de Trabajo de Oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con Unidad Ejecutora".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"; y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN"; con un presupuesto adicional de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), sumando un presupuesto total de S/ 1'819,393.00 (Un millón ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y tres con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 612-2025-SPPR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe N° 2538-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgagado:

FUENTE	: RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO INICIAL	: S/ 1,689,393.00 SOLES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	: S/ 130,000.00 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 1'819,393.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Gerencia de Desarrollo Económico Social a través del responsable de la Unidad Formuladora – GDES, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el plan de trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión";

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.